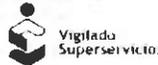




SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



**RESOLUCION No 246
DEL 06 DE JUNIO DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 173 DE 10 DE MAYO DE 2016 QUE CREÓ EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE SERVICIUDAD ESP , DEFINIÓ SUS FUNCIONES Y DESIGNÓ RESPONSABLE DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “

El Gerente de la Empresa Serviciudad ESP en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones del gerente se encuentra las de organizar y conformar los comités necesarios para la formulación y seguimiento de las políticas y planes institucionales.

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", ordenó a toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores , a diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial

Que el Grupo de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte elaboró el documento guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial, el cual fue publicado en la página web de la entidad entre los días 29 de mayo y 5 de junio de 2014.

Que El Decreto 2851 de 6 de diciembre de 2013, en lo concerniente al sector empresarial y con relación a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, establece que, además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Que la Ley ha asignado al responsable de cada entidad la función de adoptar el PESV, y disponer lo necesario para su aplicación, esa asignación constituye un deber legal que puede ser exigido disciplinariamente (por no atender el mandato legal) y fiscalmente (si la falta de adopción o de mecanismos de aplicación resulta en daños a personas o cosas).

Que los organismos y autoridades de tránsito deben ejercer la vigilancia y control sobre los contenidos de los Planes Estratégicos que se les presenten, revisándolos, avalándolos si están correctamente formulados y proponiendo ajustes a los mismos.

Que el Artículo 11 del decreto 2851, estableció que las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas, deberán registrar el Plan Estratégico en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponda a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio.

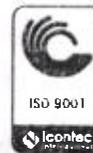
Que el Parágrafo 1 del Artículo 11 del Decreto 2851 establece que "Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el artículo 10 del presente decreto deberán incluir dentro de los planes estratégicos, la indicación de los cargos del personal responsable al interior de la entidad que deberá implementar cada uno de los contenidos definidos en el plan".

Que el parágrafo segundo del artículo 11 del decreto 2851 de 2013, establece que Para efectos de la adopción de los planes estratégicos en materia de Seguridad Vial, las entidades, organizaciones o empresas deberán comunicarlos por escrito a los organismos de tránsito de que trata el artículo 11 del presente decreto, una vez sea expedida la guía metodológica "Para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial" dentro de los siguientes plazos:





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



- Entidades, organizaciones o empresas con más de cien (100) vehículos: Ocho (8) meses.
- Entidades, organizaciones o empresas con vehículos entre cincuenta (50) y noventa y nueve (99): Diez (10) meses.
- Entidades, organizaciones o empresas con vehículos entre diez (10) y cuarenta y nueve (49): Doce (12) meses.

Que en la resolución 1565 de 2014 se establece que la alta dirección debe definir el equipo de trabajo y formalizar su participación mediante la creación de un comité de seguridad vial, siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

Que la autoridad de tránsito Municipal una vez revisado el Plan Estratégico de Seguridad vial de Serviciudad, hizo devolución del plan con algunas observaciones que deben ser resueltas antes del 02 de febrero de 2017.

Que entre las observaciones hechas está la de que el responsable del plan estratégico de seguridad vial sea persona idónea y no solo con un enfoque en el tema de seguridad de los vehículos sino con enfoque en las personas, en la planeación, en la educación, en la implementación y en el seguimiento.

Así mismo recomendó revisar la integración del Comité de Seguridad vial e incorporar otros actores relacionados con la Seguridad y salud en el trabajo.

Por lo anterior, se hace necesario derogar la resolución 173 de mayo de 2016 en toda su parte integral y dictar nuevas disposiciones,

RESUELVE





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002

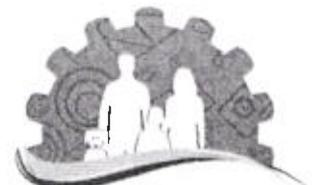


ARTICULO 1: La integración del Comité de Seguridad Vial de Serviciudad Esp, quedará así:

- 1-Subgerente administrativo y Financiero.**
- 2-Subgerente Planeación**
- 3-Técnico Encargado de dirigir el parque automotor**
- 4-Supervisor de corte y reconexión.**
- 5-Profesional Servicio de Aseo.**
- 6-Profesional en Salud Ocupacional (Seguridad y salud en el trabajo).**
- 7-Profesional en Talento Humano**
- 8-EI representante de la administradora de riesgos laborales ARL vinculada a la empresa.**
- 9-Miembros del Copasst**
- 10-Supervisor Servicio de Aseo**

ARTÍCULO 2: Funciones: Las Funciones del Comité de Seguridad Vial de Serviciudad Esp son las siguientes:

- a) Elaborar y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la empresa.
- b) De acuerdo con los factores de riesgo identificados establecer un plan de acción para cada uno de ellos teniendo en cuenta los componentes de la Gestión institucional, Comportamiento humano, componente de vehículos seguros, infraestructura segura y el componente de atención a víctimas.
- c) Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores y coordinar la incorporación de estos en el Plan de Capacitación de la Empresa.
- d) Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y demás trabajadores de la empresa.
- e) Coordinar con Control Interno de Gestión La realización de las auditorías al plan de seguridad vial.
- f) Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
- g) Investigar las causas de los eventos en donde los conductores y los vehículos se vean involucrados.



- h) Establecer un canal de comunicación de doble vía entre el comité y los trabajadores de la empresa, mediante el cual se recepcione las recomendaciones o sugerencias de los funcionarios y/o autoridades del transporte o de movilidad.
- i) Este Comité será el encargado de definir la Visión, los Objetivos, y alcances del Plan Estratégico de seguridad vial para la empresa, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad de tránsito tanto a nivel nacional como local.

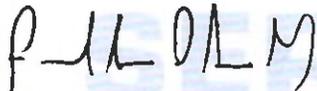
Nota: Una vez aprobado el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Empresa, el Comité se reunirá en forma periódica cada seis (6) meses para hacer seguimiento a las actividades programadas.

ARTICULO 3: Responsable del Plan Estratégico de seguridad Vial: En concordancia con la resolución 1565 de junio de 2014 se designa al Ingeniero Mecánico **CESAR JULIO SANCHEZ Técnico parque automotor** como responsable del desarrollo, implementación y seguimiento del plan estratégico de seguridad vial PESV y todas las acciones contempladas en este; para ello coordinará acciones con la Profesional en seguridad y salud para el trabajo de Serviciudad.

ARTICULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 173 del 10 de mayo de 2016.

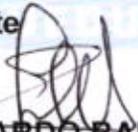
Dado en la ciudad de Dosquebradas a los 06 días del mes de junio de 2017

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO

Gerente



LEONARDO RAMOS RAMIREZ

Secretario General

Proyectó:
José Omar Toro Toro
Subgerente Planeación

